



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 - 067

**MATERIA: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RIO NEGRO.**

PUERTO MONTT,

03 FEB 2014

VISTOS

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 20.713 de Presupuesto 2014, Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/186 del 05 de Diciembre de 2011; ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que el Jardín Infantil de administración directa "Amancay" de la ciudad de Río Negro, será sometido a trabajos de reposición.
- 3.- Que, será necesario reubicar a los párvulos beneficiarios de dicho jardín en un lugar provisorio, a fin de de continuar con su educación preescolar.
- 4.- Que en virtud de lo indicado en el considerando precedente, con fecha 29 de Enero de 2014, se celebró con la Ilustre Municipalidad de Río Negro, Contrato de Comodato respecto dos salas, una cocina y un baño del inmueble denominado Liceo José Toribio Medina, ubicado en AV. Padre Alberto Hurtado S/N de la ciudad de Río Negro.
- 5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Negro y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 29 de Enero de 2014, para el funcionamiento del jardín infantil de administración directa "Amancay" de dicha Comuna, cuyo texto es el siguiente tenor:

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO NERGRO

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



El primer paso, el más importante.

En la ciudad de Río Negro, a 29 de Enero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO**, RUT N° 69.210.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **CARLOS JAVIER SCHWALM URZUA**, Cédula de Identidad N° 13.735.047-5, ambos domiciliados en calle VICUÑA MACKENA N° 277, comuna de Río Negro, en adelante también "el **COMODANTE**", por una parte; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante el "**COMODATARIO**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Negro declara que es propietaria de un inmueble denominado Liceo José Toribio Medina, ubicado en AV. Padre Alberto Hurtado S/N de la ciudad de Río Negro, inscrito a su favor a fojas 58 vta, N° 84 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del Río Negro del año 1985.

SEGUNDO: Por este acto y por este Instrumento la Ilustre Municipalidad de Río Negro, entrega en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, dos salas, una cocina y un baño del inmueble señalado en la cláusula primera, cuya individualización consta en el plano confeccionado por el arquitecto don Luis Soto Cárdenas, el cual forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El comodatario podrá servirse del inmueble indicado, para la sola finalidad de disponerlo para el funcionamiento del Jardín Infantil "Amancay", de Río Negro.

CUARTO: El préstamo del inmueble será gratuito. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de cuidado, conservación, luz, agua, gas y demás servicios serán de cargo del comodatario.

QUINTO: La vigencia del Contrato será de **dieciocho meses**, contado desde la suscripción del mismo.

SEXTO: El comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, a su costa, quedando ellas a beneficio del comodante, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: El presente comodato fue autorizado por el Honorable Consejo Municipal de Río Negro en sesión ordinaria de fecha 29 de Enero de 2014, acuerdo N° 151.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Negro y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **CARLOS JAVIER SCHWALM URZUA** para representar a la MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO, consta en acta de instalación de alcalde y de consejo municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, Directora Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0186 de fecha 05 de diciembre de 2011, documentos que no se insertan por ser conocidos del Notario que autoriza.

DECIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y tres en poder de la JUNJI.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MMV/HOV/hov
Distribución
Interesada
Unidad Asesoría Jurídica
Sub departamento de Recursos Financieros
Sección de Cobertura e Infraestructura
Oficina de partes.